

318

**RESOLUCION de 18 de diciembre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se convoca el IV Curso de Especialización de Planificación de Control de la Circulación Aérea para funcionarios del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea.**

Ilmos. Sres.: De conformidad con el artículo 34 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el capítulo II, sección sexta, del Reglamento Orgánico del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, esta Subsecretaría, a propuesta de la Dirección General de Aviación Civil y en uso de las facultades que le están conferidas, resuelve convocar el IV Curso de Especialización de Planificación de Control de la Circulación Aérea para funcionarios del citado Cuerpo, de acuerdo con las siguientes bases:

1. *Denominación:* IV Curso de Especialización de Planificación de la Circulación Aérea.

2. *Referencia del curso:* 1101.

3. *Número de plazas:* 10.

4. *Programa:* Las materias que compondrán el curso serán las siguientes:

Teoría:

- Revisión matemática.
- Trigonometría plana y esférica aplicada al ATC.
- Cartografía.
- Planificación en ATC.

a) Sistemas y procedimientos de navegación aérea.

b) Estructuración del espacio aéreo.

c) Teoría y construcción de procedimientos de operaciones de aeronaves, según el doc. 8168 de OACI y manuales de la DGAC.

Prácticas:

- Dibujo lineal.
- Uso de calculadoras, reglas de cálculo y tablas.
- Ejercicios y supuestos prácticos.

5. *Desarrollo:* El curso se llevará a cabo en el Centro de Adiestramiento de la Dirección General de Aviación Civil, sito en Madrid (Barajas), y en él causarán baja los alumnos que no superen las notas mínimas exigidas en los exámenes y ejercicios previstos en las materias y prácticas que así lo requieran.

Los alumnos que superen el curso con aprovechamiento obtendrán el diploma de Especialización de Planificación de Control de la Circulación Aérea y podrán ser requeridos por la Administración para ejercer las funciones propias de Controlador con la especialidad de Planificación, en sus destinos.

6. *Duración:* El curso tendrá una duración de seis semanas lectivas, dará comienzo el día 20 de enero de 1986 y finalizará el día 28 de febrero de 1986.

7. *Requisitos de los solicitantes:* Podrán asistir al curso los funcionarios del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea que reúnan los siguientes requisitos:

a) Hallarse en situación de servicio activo.

b) Cumplir lo dispuesto en los artículos 23 y 26.1 del Reglamento del citado Cuerpo.

c) No poseer otro diploma de especialización.

Este último requisito no será exigido en caso de existir menos solicitantes que número de plazas convocadas.

8. *Orden de preferencia:* Tendrán preferencia para asistir a este curso de especialización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, los funcionarios que, cumpliendo los requisitos exigidos, tengan mayor antigüedad, sin exceder en ningún caso del número máximo por centro de trabajo que se indica a continuación:

- Torre de Control, con o sin aproximación: 1.
- Centros de Control de segunda categoría: 2.
- Centros de Control de primera categoría: 3.
- Centros de Control Especiales: 5.
- Servicio de Control: 2.
- Centro de Adiestramiento: 1.

9. *Solicitudes:* Las solicitudes, ajustadas al modelo del anexo adjunto, se dirigirán dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente curso en el «Boletín Oficial del Estado», al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y se remitirán a la Sección de Coordinación del Personal de Aviación Civil, avenida de América, 25. 28002 Madrid.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en el plazo de un mes, a contar desde el día

siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 18 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1984), el Director general de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

Ilmos. Sres. Directores generales de Servicios y de Aviación Civil.

#### ANEXO

Apellidos .....  
 Nombre ..... Domicilio .....  
 Población ..... Número de teléfono .....  
 Número de Registro de Personal .....  
 Diploma de perfeccionamiento profesional que posee .....  
 Fecha de obtención .....  
 Centro de trabajo donde presta sus servicios .....  
 Fecha de ingreso en el Cuerpo .....  
 Diplomas de especialización que posee .....

Fecha de obtención .....  
 Cursos de especialización en los que ha participado, indicando denominación y resultados de los mismos .....

SOLICITA ser admitido al ..... Curso de Especialización de ..... (1).

..... a ..... de ..... de 1985

Firmado.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

(1) Deberá formularse petición independiente por cada curso, y en caso de solicitar dos o más cursos, se indicará el orden de preferencia de los mismos.

319

**RESOLUCION de 18 de diciembre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se convoca el X Curso de Especialización de Supervisión de Control de la Circulación Aérea para funcionarios del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea.**

Ilmos. Sres.: De conformidad con el artículo 34 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el capítulo II, sección sexta, del Reglamento Orgánico del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, esta Subsecretaría, a propuesta de la Dirección General de Aviación Civil y en uso de las facultades que le están conferidas, resuelve convocar el X Curso de Especialización de Supervisión de Control de la Circulación Aérea para funcionarios del citado Cuerpo, de acuerdo con las siguientes bases:

1. *Denominación:* X Curso de Especialización de Supervisión de la Circulación Aérea.

2. *Referencia del curso:* 1100.

3. *Número de plazas:* 12.

4. *Programa:* Las materias que compondrán el curso serán las siguientes:

- Dirección y gestión de las unidades de tránsito aéreo ATC.
- Gestión de recursos humanos aplicada a las operaciones de control de tránsito aéreo.
- Elaboración y proceso de documentos e informes ATC.
- Legislación aeronáutica y procedimiento administrativo de aplicación en las unidades ATC.
- Conferencias de interés aeronáutico.

5. *Desarrollo:* El curso se llevará a cabo en el Centro de Adiestramiento de la Dirección General de Aviación Civil, sito en Madrid (Barajas), y en él causarán baja los alumnos que no superen las notas mínimas exigidas en los exámenes y ejercicios previstos en las materias y prácticas que así lo requieran.

Los alumnos que superen el curso con aprovechamiento obtendrán el diploma de Especialización de Supervisión de Control de la Circulación Aérea y podrán ser requeridos por la Administración para ejercer las funciones propias de Controlador con la especialidad de Supervisión, en sus destinos.

6. *Duración:* El curso tendrá una duración de cuatro semanas lectivas, dará comienzo el día 3 de marzo de 1986 y finalizará el día 28 de marzo de 1986.

7. *Requisitos de los solicitantes:* Podrán asistir al curso los funcionarios del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Hallarse en situación de servicio activo.
- b) Cumplir lo dispuesto en los artículos 23 y 26.1 del Reglamento del Cuerpo.
- c) No poseer otro diploma de especialización.

Este último requisito no será exigido en caso de existir menos solicitantes que número de plazas convocadas.

8. *Orden de preferencia:* Tendrán preferencia para asistir a este curso de especialización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, los funcionarios que, cumpliendo los requisitos exigidos, tengan mayor antigüedad, sin exceder en ningún caso del número máximo por centro de trabajo que se indica a continuación:

- Torre de Control, con o sin aproximación: 1.
- Centros de Control de segunda categoría: 2.
- Centros de Control de primera categoría: 3.
- Centros de Control Especiales: 5.
- Servicio de Control: 2.
- Centro de Adiestramiento.

9. *Solicitudes:* Las solicitudes, ajustadas al modelo del anexo adjunto, se dirigirán dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente curso en el «Boletín Oficial del Estado», al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y se remitirán a la Sección de Coordinación del Personal de Aviación Civil, avenida de América, 25, 28002 Madrid.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 18 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1984), el Director general de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

Ilmos. Sres. Directores generales de Servicios y de Aviación Civil.

**ANEXO**

Apellidos .....  
 Nombre ..... Domicilio .....  
 Población ..... Número de teléfono .....  
 Número de Registro de Personal .....  
 Diploma de perfeccionamiento profesional que posee .....  
 Fecha de obtención .....  
 Centro de trabajo donde presta sus servicios .....  
 Fecha de ingreso en el Cuerpo .....  
 Diplomas de especialización que posee .....

Fecha de obtención .....  
 Cursos de especialización en los que ha participado, indicando denominación y resultados de los mismos .....

SOLICITA ser admitido al ..... Curso de Especialización de .....  
 ..... (1).

..... a ..... de ..... de 1985  
 Firmado.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

(1) Deberá formularse petición independiente por cada curso, y en caso de solicitar dos o más cursos, se indicará el orden de preferencia de los mismos.

**320 RESOLUCION de 18 de diciembre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se convoca el III Curso de Especialización de Proceso de Datos de la Circulación Aérea para funcionarios del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea.**

Ilmos. Sres.: De conformidad con el artículo 34 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y el capítulo II, sección sexta, del Reglamento Orgánico del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, esta Subsecretaría, a propuesta de la Dirección General de Aviación Civil y en uso de las facultades que le están conferidas resuelve convocar el III Curso de Especialización de Proceso de Datos de la Circulación Aérea para funcionarios del citado Cuerpo, de acuerdo con las siguientes bases:

- 1. *Denominación:* III Curso de Especialización de Control de Proceso de Datos de la Circulación Aérea.
- 2. *Referencia del curso:* 1103.
- 3. *Número de plazas:* 12.
- 4. *Programa:* Las materias que compondrán el curso serán las siguientes:

Teoría:

- Iniciación a la lógica matemática. Álgebra «Booleanas».
- Conocimientos básicos de «Hardware».
- Introducción a los circuitos combinatoriales y secuenciales.
- Arquitectura del ordenador.
- Introducción al proceso, tratamiento y soporte de datos.
- Sistemas operativos.
- Lenguaje de programación. Tipos.
- Técnicas de programación. Programación estructurada.
- Sistemas automáticos actuales en ATC.

Práctica:

- «Hardware». Conocimientos básicos, circuitos electrónicos del entorno.
- Utilización documentación (data general).
- Utilización programas de servicio.
- Prácticas de programación y lenguajes: Ensamblador, Basic, Fortran, Ada.
- Circuitos combinatoriales y secuenciales.
- Documentación de programas y diagramas de flujo.
- Tratamiento de plan de vuelo.

5. *Desarrollo:* El curso se llevará a cabo en el Centro de Adiestramiento de la Dirección General de Aviación Civil, sito en Madrid (Barajas), y en él causarán baja los alumnos que no superen las notas mínimas exigidas en los exámenes y ejercicios previstos en las materias y prácticas que así lo requieran. Los alumnos que superen el curso con aprovechamiento obtendrán el diploma de Especialización de Proceso de Datos Aplicados al ATC, para Controladores de la Circulación Aérea, y podrán ser requeridos por la Administración para ejercer las funciones propias de Controlador, en la especialidad de Proceso de Datos de la Circulación Aérea, en sus destinos.

6. *Duración:* El curso tendrá una duración de seis semanas lectivas, dará comienzo el día 1 de abril de 1986 y finalizará el día 9 de mayo de 1986.

7. *Requisitos de los solicitantes:* Podrán asistir al curso los funcionarios del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Hallarse en situación de servicio activo.
- b) Cumplir lo dispuesto en los artículos 23 y 26.1 del Reglamento del Cuerpo.
- c) No poseer otro diploma de especialización.

Este último requisito no será exigido en caso de asistir menos solicitantes que número de plazas convocadas.

8. *Orden de preferencia:* Tendrán preferencia para asistir a este curso de especialización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, los funcionarios que, cumpliendo los requisitos exigidos, tengan mayor antigüedad, sin exceder en ningún caso del número máximo por centro de trabajo que se indica a continuación:

- Torre de Control, con o sin aproximación, una.
- Centros de Control de segunda categoría, dos.
- Centros de Control de primera categoría, tres.
- Centros de Control Especial, cinco.
- Servicios de Control, dos.
- Centro de Adiestramiento, una.

9. *Solicitudes:* Las solicitudes, ajustadas al modelo del anexo adjunto, se dirigirán dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente curso en el «Boletín Oficial del Estado», al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y se remitirán a la Sección de Coordinación del Personal de Aviación Civil, avenida de América, 25, 28002 Madrid.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Subsecretario de Departamento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 18 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1984), el Director general de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

Ilmos. Sres. Directores generales de Servicios y de Aviación Civil.